

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación
Rad: 76 520 31 03 004 2006 00148 00
Ejecutivo

Verificada la información suministrada por la apoderada del extremo ejecutante, personas que acudieron como demandados en el trámite de expropiación, quien allega el acto notarial contentivo de la sucesión del señor Luis Damian Paz Peña y habiéndose determinado que las consignaciones a la que se hace referencia la profesional del derecho constituyen la indemnización reconocida a sus herederos dentro del proceso declarativo, según lo informó en su momento la apoderada de la Agencia Nacional de Infraestructura y se determinó en proveído del 14 de julio del año en curso, se considera procedente acceder a la solicitud de entrega de depósitos judicial a nombre de la entidad quien se lo invoca, por lo que el juzgado, DISPONE:

ORDENASE el pago de los depósitos judiciales a disposición de este asunto, a la apoderada de los herederos de Luis Damian Paz Peña. Líbrese oficio al Banco Agrario de Colombia local.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
756083c7e6a38bcd35523101450aece2b548d0350ef0390852053d473e9c855d
Documento generado en 10/12/2021 06:14:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>